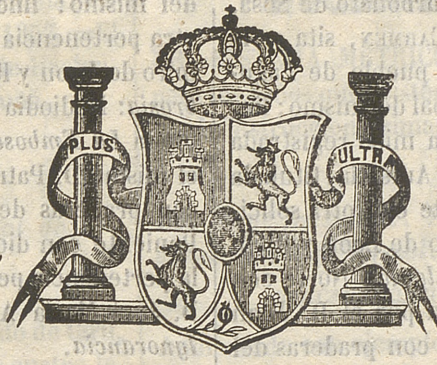


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Domingo 15 de Marzo de 1857.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos; en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias número 3, y en la Librería de Rodríguez calle de Orates, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte.—La Redacción se halla establecida plazuela de las Angustias número 3, donde se dirigirán los anuncios.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En los Boletines oficiales números 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de este año, se hallan publicadas las listas de los electores correspondientes á los Distritos de Valladolid, Rioseco, Peñafiel, Mota del Marqués y Medina del Campo, espresivas de las Cabezas de Seccion á que podian concurrir aquellos á tomar parte en la votacion para Diputados á Cortes que ha de dar principio en el dia 25 del corriente, conforme á lo dispuesto en Real decreto de 25 de Enero último. Por Reales órdenes de 8 y 11 del actual mes, y con el fin de evitar molestias, hasta lo posible, á los electores de algunos pueblos de los distritos de Peñafiel y Mota del Marqués, se ha dispuesto reformar las secciones respectivas á estos en los términos que se espresan á continuacion. En su virtud he dispuesto encargar á los Alcaldes de la provincia que espongan nuevamente al público el Boletín ó Boletines oficiales que comprendan las listas de electores, y tambien el de este dia en que se espresa la alteracion de secciones en los citados distritos de Mota y Peñafiel; todo sin perjuicio de remitir por el correo de hoy á los de las cabezas de distrito y de seccion el número de ejemplares de las espresadas listas á los usos que son consiguientes. Valladolid 15 de Marzo de 1857.—Francisco del Busto.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Con el fin de que los electores puedan asistir á tomar parte en la próxima

votacion para Diputados á Cortes con la menor molestia posible, S. M. la Reina (Q. D. G.) en Real orden de 8 del actual se ha dignado reformar las Secciones del distrito electoral de Peñafiel, en los términos que á continuacion se espresan. Valladolid 12 de Marzo de 1857.—Francisco del Busto.

DISTRITO ELECTORAL

DE PEÑAFIEL.

SECCION DE PEÑAFIEL.

CABEZA.—PEÑAFIEL.

- Amusquillo.
- Bahabon.
- Bocos.
- Canalejas.
- Canillas.
- Campaspero.
- Castriello de Duero.
- Castroverde.
- Cogeces del Monte.
- Corrales.
- Curiel.
- Encinas.
- Fombellida.
- Fompedraza.
- Langayo.
- Manzanillo.
- Olmos de Peñafiel.
- Peñafiel.
- Padilla de Duero.
- Pesquera.
- Piñel de abajo.
- Piñel de arriba.
- Quintanilla de arriba.
- Rábano.
- Roturas.
- San Llorente.
- Santibañez de Valcorba.
- Torrefombellida.
- Torre de Peñafiel.
- Torrescárcela.
- Valbuena de Duero.
- Valdearcos.
- Viloria.
- Villaco.
- Villafuerte.

SECCION DE VALORIA LA BUENA.

CABEZA.—VALORIA. Cabezón.

- Castriello-Tejeriego.
- Esguevillas.
- Piña.
- San Martin de Valveni.
- Valoria la Buena.
- Villarmentero.

SECCION DE TUDELA DE DUERO.

CABEZA.—TUDELA DE DUERO.

- Aldeamayor de San Martin.
- Boecillo.
- Castro nuevo.
- Cestérniga.
- Laguna.
- Montemayor.
- Olivares.
- Olmos de Esgueva.
- Parrilla.
- Puenteduero.
- Quintanilla de abajo.
- Renedo.
- Sardon.
- Traspinedo.
- Tudela de Duero.
- Villabañez y Peñalba de Duero.
- Villanueva de los infantes.
- Villaquerin.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Con el fin de que los electores puedan asistir á tomar parte en la próxima votacion para Diputados á Cortes con la menor molestia posible, S. M. la Reina (Q. D. G.) en Real orden de 11 del actual se ha dignado reformar las secciones del distrito electoral de la Mota del Marqués en los términos que á continuacion se espresan. Valladolid 12 de Marzo de 1857.—Francisco del Busto.

DISTRITO ELECTORAL

DE LA MOTA DEL MARQUÉS.

SECCION DE LA MOTA DEL MARQUÉS.

CABEZA.—MOTA DEL MARQUÉS.

- Almaraz.
- Adalia.

- Barruelo.
- Bamba.
- Benafarces.
- Castrodeza.
- Castromembibre.
- Casasola de Arion.
- Gallegos.
- Marzales.
- Mota del Marqués.
- Pobladura.
- Pedrosa del Rey.
- San Cebrian de Mazote.
- San Pelayo.
- San Pedro del Atarce.
- San Salvador.
- Tiedra.
- Torrecilla de la Torre.
- Torrelobaton.
- Uruña.
- Villasexmir.
- Villardefrades.
- Villanueva de los Caballeros.
- Villagarcía.
- Villavellid.
- Villalbarba.

SECCION DE LA NAVA DEL REY.

CABEZA.—NAVA DEL REY.

- Alaejos.
- Carpio.
- Castrejon.
- Castroño.
- Fresno el Viejo.
- Nava del Rey.
- Pollos.
- Siete Iglesias.
- Torrecilla de la Orden.
- Villafranca.

SECCION DE TORDESILLAS.

CABEZA.—TORDESILLAS.

- Berceruelo.
- Bercero.
- Matilla de los Caños.
- Robladillo.
- San Roman de la Hornija.
- San Miguel del Pino.
- Torrecilla de la Abadesa.
- Tordesillas.
- Villavieja.
- Velliza.
- Velilla.
- Villalar.
- Villan de Tordesillas.

D. Francisco del Busto, Gobernador Civil de esta provincia, etc.

Hago saber: Que por D. José María Aulestia, vecino de esta Ciudad, y como representante de D. Juan Herran, que lo es vecino de la villa de Ezcaray, se ha solicitado el registro de una mina de Sulfato y Carbonato de Sosa, que se llamará BUENA FÉ, sita en la laguna del pueblo de Laguna, dentro de su distrito municipal: linda al Saliente con otra mina registrada por el D. José María Aulestia: Poniente con otra pedida por D. Casimiro de Leon y Rico: Mediodia con mina pedida por el arriba espresado D. Juan Herran: y Norte con praderas del referido pueblo.

Y habiendo sido admitido dicho registro por decreto de este día, se anuncia al público á fin de que si alguno tuviese que deducir en contra de esta pretension, lo haga en este Gobierno de provincia en el término improrogable de sesenta dias, contados desde esta fecha, de conformidad con lo prescripto en art. 55 del reglamento para la ejecucion de la ley vigente de minería. = Valladolid 9 de Marzo de 1857. = Francisco del Busto.

D. Francisco del Busto, Gobernador Civil de esta provincia, etc.

Hago saber: Que por D. José María Aulestia, natural de la Mota del Cuervo, provincia de Cuenca, vecino y residente en esta ciudad de Valladolid, se ha solicitado el registro de una mina de Sulfato y Carbonato de Sosa, con arreglo al art. 1.º de la ley minera vijente, cuya mina se llamará LA IGNORANCIA; sita dentro de la laguna salifera, que existe en el término municipal del pueblo de Laguna, distante de esta capital una legua: linda al Saliente con minas de igual produccion registradas por D. Patricio Aulestia, con los nombres, *La Emboscada* y *La Castellana*: Norte, Mediodia y Poniente, con praderas de dicho pueblo de Laguna.

Y habiendo sido admitido dicho registro por decreto de este día, se anuncia al público á fin de que si alguna persona ó corporacion tuviese que deducir en contra de esta pretension, lo haga en este Gobierno de provincia en el término improrogable de sesenta dias, contados desde esta fecha de conformidad con lo prescripto en el art. 55 del reglamento para la ejecucion de la ley vijente de minería. = Valladolid 9 de Marzo de 1857. = Francisco del Busto.

D. Francisco del Busto, Gobernador Civil de esta provincia, etc.

Hago saber: Que por D. José María Aulestia, vecino de esta Ciudad, y en representacion de D. Juan Herran, que lo es de la villa de Ezcaray, se ha pedido el registro de una mina produc-

tora de Sulfato y Carbonato de Sosa, que se llamará EL CARMEN, sita en la laguna salifera, del pueblo de Laguna, distrito municipal del mismo: linda á Saliente con la mina registrada por el D. José María Aulestia, titulada *La Malicia*: Poniente con otra solicitada por D. Casimiro de Leon y Rico, nombrada *La Hidalguia*: Norte con igual peticion hecha por el D. Juan Herran; y Mediodia con praderas del referido pueblo de Laguna.

Y habiendo sido admitido dicho registro por decreto de este día, se anuncia al público á fin de que si alguna persona ó corporacion tuviese que deducir en contra de esta pretension, lo haga en este Gobierno de provincia en el término improrogable de sesenta dias, contados desde esta fecha, de conformidad con lo prescripto en el art. 55 del reglamento para la ejecucion de la ley vigente de minería. Valladolid 9 de Marzo de 1857. = Francisco del Busto.

D. Francisco del Busto, Gobernador Civil de esta provincia, etc.

Hago saber: Que por D. José María Aulestia, vecino y residente en esta Ciudad, y en representacion de D. Casimiro de Leon y Rico, que lo es de la villa y Corte de Madrid, se ha hecho peticion de registro de una mina productora de Sulfato y Carbonato de Sosa, que se llamará LA HIDALGUÍA, sita en la laguna salifera del pueblo de Laguna, distrito municipal del mismo: que linda por Saliente con otra pertenencia de mina pedida por el mismo D. José María Aulestia en nombre de D. Juan Herran, vecino de Ezcaray: Poniente y Norte con otros registros solicitados por D. Patricio Aulestia, y por el mismo D. Casimiro de Leon y Rico: y Mediodia con praderas del enunciado pueblo de Laguna.

Y habiendo sido admitido dicho registro por decreto de este día, se anuncia al público á fin de que si alguno tuviese que deducir en contra de esta pretension, lo haga en este Gobierno de provincia en el término improrogable de sesenta dias, contados desde esta fecha, de conformidad con lo prescripto en el art. 55 del reglamento para la ejecucion de la ley vigente de minería. Valladolid 9 de Marzo de 1857. = Francisco del Busto.

D. Francisco del Busto, Gobernador Civil de esta provincia, etc.

Hago saber: Que por D. José María Aulestia, vecino de esta Ciudad, y en representacion de su hermano D. Patricio Aulestia, natural de la villa de La Guardia, provincia de Toledo, avecindado en esta Ciudad de Valladolid, y de ella ausente accidentalmente, se ha hecho peticion de registro de una mina productora de Sulfato y Carbonato de Sosa, que se llamará LA CASTELLANA, sita en la laguna del pueblo de Laguna, distrito municipal

del mismo: linda por Saliente con otra pertenencia pedida por D. Casimiro de Leon y Rico, titulada *La Ambrosia*: Mediodia con otra mina nombrada *La Emboscada*, solicitada por el mismo D. Patricio Aulestia: Norte con praderas del referido pueblo; y Poniente con dichas praderas, y con la pertenencia pedida por el indicado D. José María Aulestia, titulada *La Ignorancia*.

Y habiendo sido admitido dicho registro por decreto de este día, se anuncia al público, á fin de que si alguna persona tuviese que deducir en contra de esta pretension, lo haga en este Gobierno de provincia en el término improrogable de sesenta dias, contados desde esta fecha, de conformidad con lo prescripto en el art. 55 del reglamento para la ejecucion de la ley vigente de minería. Valladolid 9 de Marzo de 1857. = Francisco del Busto.

D. Francisco del Busto, Gobernador Civil de esta provincia, etc.

Hago saber: Que por D. José María Aulestia, vecino de esta Ciudad, y en representacion de su hermano D. Patricio Aulestia, natural de la villa de La Guardia, provincia de Toledo, avecindado en esta Ciudad de Valladolid, y de ella ausente accidentalmente, se ha hecho peticion de registro de una mina productora de Sulfato y Carbonato de Sosa, que se llamará LA EMBOSCADA, sita en la laguna del pueblo de Laguna, distrito municipal del mismo: linda dicha mina al Saliente con otra pedida por el referido D. José, en nombre de D. Casimiro de Leon y Rico, vecino de Madrid, titulada *La Hidalguia*: Norte con otra nombrada *La Castellana*, solicitada tambien en nombre del mismo D. Patricio Aulestia: Mediodia y Poniente con praderas del enunciado pueblo de Laguna, y linda igualmente con la mina *La Ignorancia*, pretendida por el repetido D. José María Aulestia.

Y habiendo sido admitido dicho registro por decreto de este día, se anuncia al público, á fin de que si alguno tuviese que deducir en contra de esta pretension, lo haga en este Gobierno de provincia en el término improrogable de sesenta dias, contados desde esta fecha, de conformidad con lo prescripto en el art. 55 del reglamento para la ejecucion de la ley vigente de minería. Valladolid 9 de Marzo de 1857. = Francisco del Busto.

D. Francisco del Busto, Gobernador Civil de esta provincia, etc.

Hago saber: Que por D. José María Aulestia, natural de la Mota del Cuervo, provincia de Cuenca, vecino y residente en esta Ciudad, se ha hecho peticion de registro de una mina de Sulfato y Carbonato de Sosa, que se llamará LA MALICIA, sita en la laguna

salifera del pueblo de Laguna, en su distrito municipal, distante una legua de esta Ciudad: linda á Saliente con praderas del referido pueblo y con camino Real: Mediodia tambien con dichas praderas: Poniente con las minas llamadas *La Ambrosia* y *El Carmen*, registradas por D. Juan Herran, vecino de Ezcaray.

Y habiendo sido admitido dicho registro por decreto de este día, se anuncia al público, á fin de que si alguno tuviese que deducir en contra de esta pretension, lo haga en este Gobierno de provincia en el término improrogable de sesenta dias, contados desde esta fecha, de conformidad con lo prescripto en el art. 55 del reglamento para la ejecucion de la ley vigente de minería. Valladolid 9 de Marzo de 1857. = Francisco del Busto.

D. Francisco del Busto, Gobernador Civil de esta provincia, etc.

Hago saber: Que por D. José María Aulestia, vecino de esta Ciudad, en representacion de D. Casimiro Leon y Rico, que lo es de la villa y Corte de Madrid, se ha hecho peticion de registro de una mina de Sulfato y Carbonato de Sosa, que se llamará LA AMBROSIA, sita en la laguna del pueblo de Laguna, en el distrito municipal del mismo pueblo: linda á Saliente y Poniente con registros pedidos por D. Juan Herran y D. Patricio Aulestia, vecinos el primero de Ezcaray y el segundo de esta Ciudad: Norte con praderas del enunciado pueblo, y Mediodia con la mina *La Hidalguia*, registrada por el mencionado D. Casimiro de Leon y Rico.

Y habiendo sido admitido dicho registro por decreto de este día, se anuncia al público á fin de que si alguno tuviese que deducir en contra de esta pretension, lo haga en este Gobierno de provincia en el término improrogable de sesenta dias, contados desde esta fecha, de conformidad con lo prescripto en el art. 55 del reglamento para la ejecucion de la ley vigente de minería. Valladolid 9 de Marzo de 1857. = Francisco del Busto.

Secretaria de la Sala de gobierno de la Audiencia de Valladolid.

En la Gaceta núm. 1528, se halla inserta la Real orden del tenor siguiente:

«Ministerio de Gracia Justicia = Con fecha 28 de Febrero último, se dice de Real orden al Ministerio de mi cargo por el de Hacienda entre otras cosas lo siguiente: = Excmo. Señor: = Heda-do cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por D. Juan Arias, Abogado de la ciudad de Logroño en solicitud de que se declare la clase de papel sellado que habrá de usarse en los juicios verbales de los juzgados de paz, asi como los derechos que han de cobrar en los mismos

los Secretarios y Porteros; y en su vista conformándose S. M. con lo propuesto por la Direccion general de Rentas estancadas, de acuerdo con el parecer del tribunal pleno de la audiencia de Burgos, de la seccion de Hacienda del Consejo Real, y de la Asesoría general de este Ministerio se ha dignado mandar que en los juicios de que se trata, se observen las disposiciones siguientes:

1.^a Cuando el valor de la cosa litigiosa no esceda de 200 rs., se usará del papel del sello 4.^o

2.^a Cuando el valor, escediendo de 200 rs. no pase de 400, se usará del sello 3.^o

3.^a En los juicios en que la cuantía del litigio esceda de 400 rs., se usará del papel del sello 2.^o, haciéndose estas medidas estensivas á los Juzgados de primera instancia para el caso de apelacion.

Enterada S. M., se ha servido mandar se guarde y cumpla puntualmente por los Jueces de primera instancia y los Jueces de paz, la preinserta soberana resolucion.—Madrid 10 de Marzo de 1857.—Seijas.

Y habiéndose dado cuenta á la Sala de Gobierno de esta Audiencia, de la preinserta Real orden, ha acordado su cumplimiento, y que para que se tenga por los Jueces de primera instancia y de paz del Territorio de la misma, se circule en los Boletines oficiales de las provincias comprendidas en él. Asi resulta de los originales á que me remito. Valladolid 14 de Marzo de 1857.—Como Secretario de la Sala de Gobierno, Blas Maria Alonso Rodriguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision de liquidacion de atrasos de la Deuda del Tesoro de la provincia de Valladolid.

En Junta celebrada en el dia de hoy, se han aprobado por esta Comision las liquidaciones que con espresion de sus clases se manifiesta á continuacion:

Cesantes de todos los Ministerios.

D. Antonio Jalon.

Pensionistas del Monte Pio Militar.

D.^a Carlota Ceballos Lopez.

Esclaustrados de ambos sexos.

D. Celestino Pinar.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 4.^o de la Real orden de 30 de Enero de 1852, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, y se presenten en la Secretaria de esta Comision á prestar su conformidad en sus respectivas liquidaciones, en la inteligencia de que pasado un mes sin haberlo efectuado á contar desde la fecha de este anuncio, se dará como consentida, procediéndose á lo que la espresada Real

orden para estos casos determina. Valladolid 10 de Marzo de 1857.—El Presidente Administrador de Hacienda pública, Cayetano de Acuña.

Alcaldia Constitucional de Valdestillas.

Se halla vacante el partido de Cirujano de esta villa, distante cuatro leguas de Valladolid: su dotacion consiste en 2,000 rs. satisfechos por trimestres del fondo municipal, el producto de las igualas en que el Profesor convenga con los vecinos, que ascenderá á 4,000, segun lo que satisfacen en la actualidad, y 40 rs. por cada parto. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento antes del dia 30 de Abril próximo en que se proveerá.

Valdestillas Marzo 11 de 1857.—Ramon Arias.—P. A. D. A., Sandalio Roman, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se vende una finca inmediata á Olmedo (en Calabazas) compuesta de 300 obradas de cabida, de tierra de pan llevar de 2.^a y 3.^a calidad, todas reunidas en un pedazo y propias para formar un coto redondo: es de libre procedencia y libre disposicion, y no ha pertenecido á bienes de la Iglesia secular ni regular: el remate público y estrajudicial se celebrará en Rueda ante el Administrador del dueño, D. Vicente Moro, y se adjudicará al mejor postor sin otorgar preferencia alguna: el pliego de condiciones obra en poder del mismo, y podrá examinarle el que aspire á comprarla.

Se celebrará un doble remate en Valladolid ante D. Leopoldo Lopez Gomez, en cuyo poder se halla tambien el mismo pliego de condiciones.

En la imprenta que fué de D. Manuel Aparicio, hoy de su hermana Doña Ignacia, que continúa en la calle de la Obra núm. 9, se halla de venta papel para formar la matricula del Subsidio industrial y de comercio, con arreglo al último modelo circulado por la Administracion de Hacienda pública de la provincia; asi como papeletas de aviso y conminacion para las contribuciones de territorial y subsidio; libramientos, cargaremes y cartas de pago para cuentas de propios; estados de nacidos, casados y defunciones; y ademas otros varios impresos útiles á los Ayuntamientos, entre ellos la ley de reemplazos del ejército de 1856, la de Ayuntamientos de 1845, las cuales estan mandadas poner en ejecucion. Tambien hay instrucciones de la contribucion de subsidio con sus correspondientes tarifas; y la ley electoral, para Diputados á Cortes, del año 1846.

NOCIONES

DEL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL, para los niños que asisten á las escuelas de instruccion primaria.

POR

Don Jorge Diez Ruiz. Regente de la escuela práctica Normal de Valladolid.

SEGUNDA EDICION.

Aumentada con ejemplos de las operaciones fundamentales, y de reduccion de medidas comunes á medidas métricas, sin necesidad de las tablas.

Este cuadernito ha sido aprobado por Real orden de 28 de Febrero de este año, para que pueda servir de texto en las escuelas de instruccion primaria.

Se halla de venta en la escuela Normal y principales librerías de Valladolid, á 6 cuartos cada ejemplar, y á 7 rs. cada docena.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS.

CALLE DE FRANCO, NÚM. 1.^o

La Agencia general de Negocios, titulada *La Vallisoletana*, establecida en esta Ciudad bajo la direccion del Licenciado D. Hipólito de Enderiz, individuo del ilustre Colegio de Abogados de esta Audiencia, cesante de Hacienda, continua en el año de 1857 bajo las mismas bases que ha tenido desde 1854 en que se estableció.

Se reciben toda clase de comisiones y asuntos, á la vez que consultas en su facultad, ya de las providencias de los jueces de paz, y ya de cualquiera otro negocio, tanto gubernativo como judicial, remitiendo al efecto el importe de 4 rs. vn. en sellos de franqueo.

Tiene corresponsales en Madrid, Sevilla, Barcelona y otras capitales de provincia.

Debe hacerse observar que los Agentes de Negocios han de estar adornados de algunos conocimientos científicos para dirigir los asuntos que se les encomiende, puesto que su mision no debe limitarse tan solamente á promover y activar aquellos, sino tambien á saberlos dar una buena direccion para obtener el mejor resultado.

Los que gusten favorecerle encomendándole algun asunto, remitirán un sello de franqueo dentro de su comunicacion, si quieren ser contestados.

Se venden en pública subasta dos octavas partes de una casa sita en la calle de Cantarranillas núm. 2, tasadas en 2,312 rs. 17 maravedises, pertenecientes á los dos hijos menores de D. Vicente Machuca. El remate tendrá lugar el dia 15 del corriente y hora de las doce de su mañana, en la Escribanía de D. Nicolás Segoviano.

HISTORIA

DESCRIPTIVA, ARTÍSTICA Y PINTORESCA

DEL REAL MONASTERIO DE SAN LORENZO

comunmente llamado

EL ESCORIAL.

dedicada á S. M. la Reina doña Isabel II y su augusto esposo S. M. el Rey D. Francisco de Asis,

POR DON ANTONIO ROTONDO,

CABALLERO DE LA REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN DE CARLOS III, E INDIVIDUO DE VARIAS CORPORACIONES CIENTÍFICAS Y LILERARIAS.

Se suscribe en Valladolid en la imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía.

CEBADA EN VENTA.

Á 48 rs. fanega, en partida de 100 para arriba; calle del Leon número 4.

Por disposicion de los testamentarios de Doña Laureana Laza, se venden en pública y estrajudicial subastados casas, sitas en esta Ciudad, barrio de San Andrés, una en la calle de la Manteria señalada con el número 33, tasada en 17.256 reales; y otra en la calle de la Cruz con el número 20, en 6,816 rs.: el pliego de condiciones está en la Escribanía de Don Laureano de Iscar, calle de la Pasion núm. 28, ante quien se efectuará el remate en el despacho de su compañero D. Manuel de las Moras, Soporales de la Plaza, de doce á una del Domingo 29 del corriente mes de Marzo.

A voluntad de sus dueños (por ser muchos) se vende el acreditado establecimiento de baños sulfurosos de Ontaneda, con sus dependencias y huertas adyacentes, tasado todo en 569,474 rs. vn. El gran fomento á que están llamados por sus condiciones topográficas, y especialmente por sus aguas minerales, y finalmente el engrandecimiento de que son susceptibles, es la mejor garantía y prueba de la importancia de este negocio.

La venta se hará en pública subasta ante el Juez de primera instancia de Santander el 18 del corriente Marzo, no admitiéndose postura que no cubra la tasacion. Quien desee saber los pormenores necesarios, podrá dirigirse en Madrid al Médico-Director de los mismos D. Manuel R. Salazar, calle del Horno de la Mata, núm. 12, cuarto 2.^o; ó en Santander á la Escribanía de D. José Maria Olarán.

VALLADOLID:

IMPRESA DE MANJARRÉS Y COMPAÑÍA, plazuela de las Angustias, núm. 2.

CENSOS

Y FINCAS RÚSTICAS EN VENTA.

1.º Quiñon.

VALLADOLID.

Se vende un censo por el que D. Joaquin Castilla paga de réditos anuales, **1,089 rs. 26 mrs.**, y representa un Capital de **35,000 rs.** impuesto sobre la Hacienda y Terrazgo titulado de Balboa, que posee dicho Señor.

2.º Quiñon.

VALLADOLID.

Otro que paga Valentina Serrano viuda, impuesto sobre la casa que habita en la calle de Cantarranas, sus réditos anuales **26 rs. 10 mrs.**

3.º Quiñon.

GALLEGOS.

En este Pueblo, del Valle de Torrelobaton, se venden **74 obradas 3 cuartas** de tierra labrantia, que componen **50 trozos**, con inclusion de una era, por las que se pagan de renta anual **34 fanegas** de trigo, libres de contribucion, y con obligacion de ponerlas de cuenta y riesgo de los colonos en Valladolid.

4.º Quiñon.

GALLEGOS.

En dicho Pueblo, se vende un Foro de **3 fanegas** de cebada anuales impuesto contra los bienes de los Propios y su Concejo y vecinos con obligacion de ponerlo en Valladolid, de cuenta de los colonos del anterior Quiñon.

5.º Quiñon.

SAN SALVADOR.

En este Pueblo se venden **30 obradas 3 cuartas** de tierra labrantia, en **26 trozos**, por las que se pagan anualmente de renta **16 fanegas** de trigo, libres de contribucion, y conduccion á Valladolid como las anteriores.

6.º Quiñon.

SARDON DE DUERO.

En este Pueblo, se venden **61 obradas y media** de tierra labrantia, en **9 trozos**, con vários Pinos, por las que se pagan de renta anual **640 rs.** en metálico, puestos en Valladolid de cuenta y riesgo de los colonos.

7.º Quiñon.

ADALIA.

Se venden en este pueblo **28 obradas dos cuartas** de tierra labrantia en **19 trozos**, por las que se pagan anualmente **10 fanegas** de trigo, libres de contribucion y conduccion á Valladolid.

Se admiten posturas á cada uno de los **7 quiñones** que quedan espresados, y que habrán de enagenarse por separado, en la escribania de D. Gregorio Nacienceno Muñoz, que vive corral de las Doncellas, núm. 2, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, hasta el dia **5 del próximo mes de Abril** en que se verificarán los remates en dicha Escribania á las **12 en punto** de su mañana. Valladolid **2 de Marzo de 1857.**